

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CURSO 25/26



C.E.I.P.
**Zorrilla
Monroy**

Contenido

A: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	2
B- PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO:	3
DEL ALUMNADO	3
DE LAS FAMILIAS	3
DEL PROFESORADO	3
CRITERIOS DE ASIGNACIÓN	3
ASIGNACIÓN DE COORDINACIONES	4
ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO	4
COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR, ENTRE ELLAS LA DE CONVIVENCIA.	5
MEDIDAS DE COORDINACIÓN ENTRE LA ETAPA EDUCATIVA ANTERIOR Y POSTERIOR	5
MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y LAS RELACIONES PREVISTAS CON OTRAS INSTITUCIONES.	6
C - NORMAS DE CONVIVENCIA:	7
1.- DERECHOS Y DEBERES DE CADA SECTOR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	7
DERECHOS DEL ALUMNADO	7
DEBERES DEL ALUMNADO	9
ADSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO.	10
AUTORIDAD DEL PROFESORADO	12
FUNCIONES DEL PROFESORADO	13
DERECHOS DEL PROFESORADO	14
DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES	14
DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES	15
MEDIOS DE SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RECLAMACIÓN.	16
2.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN Y PROTOCOLOS ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO Y/O VULNERABILIDAD (ACOSO, SUICIDIO), ETC.	16
3.-MEDIDAS CORRECTORAS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.	16
Uso de Dispositivos Electrónicos Personales	17
ANEXO I	21

A: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

- Las entradas y salidas al Centro serán de acuerdo con el horario establecido.
 - Las puertas de este se cerrarán pasados cinco minutos una vez iniciado el horario lectivo a las 9:00h. Los docentes registrarán los retrasos reiterados.
 - En la sección de San Agustín, las puertas de acceso al patio estarán abiertas antes de la hora de inicio de las clases; los escolares pueden acceder al patio escolar 15 minutos antes del inicio de las actividades lectivas, pero la responsabilidad recaerá en las familias hasta la hora del inicio de las clases.
- Excepcionalmente los escolares podrán entrar en el centro a otra hora, con causa justificada y serán acompañados hasta el aula por el conserje.
- En los cambios de clase y en las entradas y salidas los escolares subirán y bajarán las escaleras andando de forma individual y ordenada.
- Las faltas de asistencia a clase, de los escolares de cualquier etapa educativa, deben justificarse.
- Los escolares deberán traer a clase el material necesario para sus actividades de aprendizaje y cuidar el material y las instalaciones escolares.
- Los alumnos harán uso de los baños de forma responsable usando aquellos que estén más próximos a su aula de referencia bajo la supervisión del docente. Se priorizará que los alumnos vayan al servicio antes del recreo en su planta, y durante el recreo podrán ir, previa petición, de manera individual en la medida que sea posible.
- El alumnado no permanecerá en los pasillos en horas lectivas.
- Las actividades complementarias son voluntarias. Se favorecerá la participación en ellas de todos los escolares, salvo casos excepcionales y/o cuando se limite su participación en las mismas como medida sancionadora ante conductas que perjudiquen la convivencia en el centro. El alumnado que no participe en las mismas está obligado a asistir al centro.
- Los días de inclemencia meteorológica adversas:
 - En la sección de Triste Condesa, las puertas del centro se abrirán 5 minutos antes para que los escolares se resguarden.
 - En la sección de San Agustín están habilitados dos espacios: la galería para los escolares de 3º y 4º y el porche para los grupos de 5º y 6º.

B- PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO:

DEL ALUMNADO

REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR, DELEGADOS DE CLASE, ETC.

El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en su artículo 8.7 establece que el alumnado podrá estar representado en el consejo escolar del colegio de educación primaria, con voz, pero sin voto, en las condiciones que establezca el proyecto educativo del centro.

DE LAS FAMILIAS

COMPROMISOS EDUCATIVOS, REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR

Al formalizar la matrícula del alumno en el centro los padres o tutores legales del alumno deberán firmar un acuerdo de compromiso educativo con el centro.

En el documento se incluirán los compromisos adquiridos por la familia, el centro y el alumnado, haciendo referencia al compromiso de colaboración en el proceso educativo, información, asistencia al centro, uso de las dependencias y equipamiento del centro y normas básicas de convivencia en el centro.

Todos los padres/madres o tutores legales de los alumnos/as podrán ser miembros del AMPA. Podrán utilizar los locales del centro para la realización de actividades. Cuando las instalaciones del centro lo permitan, contarán con un local propio.

La dirección del Centro, previa consulta al Claustro facilitará la integración de las actividades del AMPA en la vida escolar, contemplándolas si procediese en la PGA del centro, y si están dirigidas a todos los escolares. Serán responsables de las acciones derivadas de la realización de sus actividades, así como del abono de los gastos, y de los desperfectos ocasionados por la realización de estas actividades.

A través de su representante en el Consejo Escolar podrá participar/colaborar en los aspectos que sean de su competencia.

DEL PROFESORADO

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE TUTORES Y OTRAS COORDINACIONES O TAREAS ESPECÍFICAS ASIGNADAS AL PROFESORADO, FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DOCENTES, ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES, ETC.

Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en su artículo 45.2 establece que cada grupo tendrá un maestro tutor que será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

- Permanencia del tutor que se encontraba impartiendo enseñanzas en el primer curso del ciclo. En el caso de Educación Infantil se favorecerá la permanencia

del tutor a lo largo de toda la etapa.

- Permanencia en el aula de tutoría durante un número suficiente de horas, ya sea semanales o diarias, para asegurar el seguimiento adecuado.

Respetando la competencia y decisión última del director para designar a los tutores, y especialistas el profesorado podrá cambiar de curso, siempre que esté habilitado para ello, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Que existan vacantes en el Centro.
2. Maestros definitivos dando preferencia a la antigüedad en el centro, y contando desde la toma de posesión en el mismo, independientemente de la especialidad por la que se accedió.
3. Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo.
4. Maestros interinos.
5. En el supuesto de que haya varios docentes en las mismas condiciones y para el mismo nivel, decidirá la dirección del centro. (puntos oposición)

El profesorado de apoyo de educación infantil realizará las funciones concretas que el equipo pedagógico decida cada año, si bien, esta persona debe asumir las siguientes funciones:

- Apoyo y cuidado durante las horas de recreo.
- Suplir las bajas puntuales de sus compañeros/as.
- Informar al tutor/a correspondiente de todos aquellos aspectos que puedan ser importantes o merezcan ser destacados.
- Apoyar a los escolares de Educación Infantil en las salidas y actividades colectivas y todas aquellas que se especifiquen en el periodo de adaptación.

ASIGNACIÓN DE COORDINACIONES

Las coordinaciones de ciclo recaerán preferentemente en profesorado con experiencia en el centro y destino definitivo prioritariamente.

La asignación de otras coordinaciones se realizará atendiendo a criterios de experiencia y formación en las mismas.

ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO

- El alumnado de educación Infantil se ubicará en zonas accesibles evitando la subida de escaleras, contarán con un espacio de recreo propio.
- Las aulas de educación infantil se ubicarán en la planta baja del edificio de Triste Condesa.
- Se distribuirán los espacios deportivos conforme a los horarios de impartición de asignaturas del centro.

- Estos espacios serán fijados para los distintos cursos y/o especialidades, la asignación de aulas para los cursos se realizará siguiendo los siguientes criterios:
 - Las aulas de música, inglés y biblioteca tienen espacios fijos; con la excepción de problemas de accesibilidad.
 - Maestros/as definitivos con mayor antigüedad en el centro.
 - Maestros/as provisionales, dando prioridad a la antigüedad en el centro.
 - Maestros/as interinos.
- Material del aula. El responsable del material, durante el periodo lectivo, será el docente correspondiente.

El mantenimiento y detección de nuevas necesidades y la compra de material específico, se canalizará a través de los equipos docentes y los distintos responsables de biblioteca, proyectos, tic, etc.

Al inicio y al final de curso sería conveniente actualizar el inventario de aula y de centro.

ESPACIOS COMUNES: Los espacios especialmente compartidos son: patios, pasillos, galerías, bibliotecas, escaleras, servicios y rellanos. Todos ellos deben aportar un ambiente limpio, acogedor y relajado que favorezca la convivencia y trabajo agradable y que permitan la comunicación y desplazamientos fluidos.

COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR, ENTRE ELLAS LA DE CONVIVENCIA.

El consejo escolar del centro contará con las siguientes comisiones:

- Comisión de convivencia y absentismo (artículo 20.2 decreto 51/2007).
- Comisión económica.
- Comisión para la igualdad de hombres y mujeres.
- Comisión de admisión, matriculación y servicios complementarios.
- Comisión permanente.

MEDIDAS DE COORDINACIÓN ENTRE LA ETAPA EDUCATIVA ANTERIOR Y POSTERIOR

Con objeto de favorecer el tránsito del alumnado a la etapa de educación secundaria obligatoria se mantendrán reuniones de coordinación en el último trimestre del curso para favorecer el intercambio de información. Deberán participar en dichas coordinaciones:

Algún miembro del equipo directivo de ambos centros, miembros del equipo de orientación de ambos centros y los tutores de los grupos de 6º de educación primaria.

MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y LAS RELACIONES PREVISTAS CON OTRAS INSTITUCIONES.

Como medida de apoyo al centro se establecerán relaciones con otras entidades e instituciones del entorno escolar.

Ayuntamiento: Existirá colaboración con la entidad municipal tanto en lo referente a mantenimiento de los centros educativos en el caso de educación primaria como para la provisión de actividades extraescolares y complementarias. Se mantendrá una relación fluida facilitando una evaluación anual que permita a la entidad el análisis y mejora de los servicios prestados.

Servicios sociales: En el caso de alumnos en posible situación de vulnerabilidad se activarán los protocolos necesarios trasladando la información a los servicios sociales. Particularmente en los casos de posible maltrato infantil y absentismo escolar.

Servicios de pediatría y psiquiatría infantil: En los casos en los que las familias autoricen se procederá a establecer cauces de comunicación con los servicios médicos. Particularmente en los casos de Riesgo de suicidio y bienestar emocional.

Entidades que prestan servicios de apoyo educativo al centro: Al menos trimestralmente se favorecerá el intercambio de información relevante sobre el proceso educativo de los alumnos entre el tutor del grupo y la institución que preste el servicio de apoyo escolar.

La participación/ colaboración de las familias en actividades de aula, complementarias y/o extraescolares se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si-es-solicitada por los docentes.
 - b) Proponiendo actividades que consideren de interés para el alumnado.
 - c) Proponiendo materiales o recursos solicitados por el Equipo Docente.
 - d) Intercambiando información con el profesorado y en los tiempos previstos.
- **La utilización de las instalaciones u otros espacios del Centro**, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 95, 96, 102 y en horario no lectivo.
 - La colaboración en **actividades programadas por instituciones u organismos** de la zona, provincia o comunidad, se realizará si se consideran de interés para el alumnado y siempre que sean aprobadas en los Equipos Docentes o Claustro.
 - La participación y colaboración **del personal de administración, servicios y otros**, se realizará siempre que su ayuda sea requerida por el Equipo Docente, y no perjudique sus derechos laborales.
 - **Equipo de Orientación del centro:** Colabora a través de la CCP, y en situaciones que el equipo docente considere necesario, siempre que el equipo directivo esté informado.

C - NORMAS DE CONVIVENCIA:

1.- DERECHOS Y DEBERES DE CADA SECTOR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DERECHOS DEL ALUMNADO

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 5 a 9.

Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.
 - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la

obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
2. Este derecho implica:
 - a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 - b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
 - c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
2. Este derecho implica:
 - a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

DEBERES DEL ALUMNADO

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 10 al 12.

Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
 - a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
 - a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

Deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima.

Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- b) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales.

ADSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO.

- En los plazos que la Dirección Provincial de Educación establezca, se realizará la reserva de plaza de los niños/as de tres años y para los escolares de nuevo ingreso.
- En el mes de septiembre, los escolares de tres años se incorporarán al Centro de forma escalonada y tendrán en los primeros días un horario flexible, según lo programado para su mejor adaptación.

Infantil 3 años:

- **El agrupamiento de los alumnos de 3 años**, excepto los ACNEAEs (con informe de atención temprana) y/o alumnos con desconocimiento del idioma (cuya adscripción la realizará el equipo directivo, oído el equipo docente), se hará buscando el equilibrio en cuanto a madurez, igualdad en número de alumnos y de paridad. El procedimiento para la elaboración de los grupos será el siguiente.
- Se establece una lista ordenada por fecha de nacimiento de niños y otra de niñas. Una vez conformada, se irán asignando de forma alterna a cada grupo, empezando por el A. De esta forma, se asegura la igualdad en cuanto a paridad y número de alumnos entre los dos grupos.
- Los grupos establecidos en educación infantil permanecerán juntos hasta el comienzo de la etapa de educación primaria, en la que se reorganizarán nuevamente en los siguientes momentos:

1º de Primaria:

El reagrupamiento de los alumnos en el paso a 1º de educación primaria, excepto los ACNEAEs, ANCESS (cuya adscripción la realizará el equipo directivo, oído el equipo docente), se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios para establecer un equilibrio entre los grupos:

- Intentando la igualdad en cuanto al número de alumnos por grupo.
- Intentando la igualdad entre número de niñas y de niños por grupo.

El procedimiento para la confección de los grupos será el siguiente:

Tomando como referencia el primer apellido se harán dos listas diferenciadas por sexo, una de niños y otra de niñas. Seguidamente, siguiendo el orden alfabético del primer apellido se irán distribuyendo de uno en uno a cada grupo, empezando por el grupo A.

En el caso de existir un mismo apellido se continuará con el segundo apellido y nombre.

Una vez establecidos los grupos siguiendo estos criterios, el equipo docente junto con el equipo directivo, analizará los nuevos reagrupamientos y podrá realizar los cambios

que estime oportuno para:

- Fomentar la sociabilidad y favorecer la convivencia en el aula.
- Compensar desigualdades académicas.

3º de Primaria:

El reagrupamiento de los alumnos en el paso a 3º de educación primaria, excepto los ACNEAEs, ANCESs (cuya adscripción la realizará el equipo directivo, oído el equipo docente), se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios para establecer un equilibrio entre los grupos.

- Intentando la igualdad en cuanto al número de alumnos por grupo.
- Intentando la igualdad entre número de niñas y de niños por grupo.

El procedimiento para la confección de los grupos será el siguiente:

Tomando como referencia el nombre de cada alumno se harán dos listas diferenciadas por sexo, una de niños y otra de niñas. Seguidamente, siguiendo el orden alfabético del nombre se irán distribuyendo de uno en uno a cada grupo, empezando por el grupo A.

En el caso de existir un mismo nombre se continuará con el primer y segundo apellido.

Una vez establecidos los grupos siguiendo estos criterios, el equipo docente junto con el equipo directivo, analizará los nuevos reagrupamientos y podrá realizar los cambios que estime oportuno para:

- Compensar desigualdades académicas.
- Fomentar la sociabilidad y favorecer la convivencia en el aula.

5º de Primaria:

El reagrupamiento de los alumnos en el paso a 5º de educación primaria, excepto los ACNEAEs, ANCESs (cuya adscripción la realizará el equipo directivo, oído el equipo docente), se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios para establecer un equilibrio entre los grupos:

- Intentando la igualdad en cuanto al número de alumnos por grupo.
- Intentando la igualdad entre número de niñas y de niños por grupo.

El procedimiento para la confección de los grupos será el siguiente:

Se elaborarán dos listas diferenciadas por sexo, una de niños y otra de niñas, ordenadas por el mes y día de nacimiento, y empezando desde el mes de enero. Seguidamente, los alumnos y alumnas de cada lista se irán colocando de forma alterna en cada grupo comenzando por el grupo A.

En el caso de coincidir el mismo mes y día de nacimiento, se resolverá siguiendo el orden alfabético desde el primer apellido.

Una vez establecidos los grupos siguiendo estos criterios, el equipo docente junto con el equipo directivo, analizará los nuevos reagrupamientos y podrá realizar los cambios que estime oportuno para:

- Compensar desigualdades académicas.
- Fomentar la sociabilidad y favorecer la convivencia en el aula.

Los alumnos repetidores y los alumnos de nueva matrícula serán adscritos por el equipo directivo, oído el equipo docente, atendiendo a las características de los grupos existentes (paridad en cuanto a sexo y número, alumnos repetidores, alumnos con necesidades educativas establecidas y/o alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en el ATDI, alumnos de compensación educativa y problemas de socialización y/o conductuales)

En el caso de hermanos gemelos, mellizos o trillizos, el centro determina la escolarización en grupos distintos, oída la familia, salvo en casos excepcionales en los que se considere más conveniente para el desarrollo personal y académico de los escolares el agrupamiento conjunto. Esta decisión se tomará de manera consensuada entre equipo docente, familia y Equipo de Orientación.

En el caso de hijos de profesores, el docente, a ser posible, no será el tutor del grupo de alumnos en el que su hijo/a se encuentre matriculado.

AUTORIDAD DEL PROFESORADO

Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

Artículo 4.

El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:

- a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.
- b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
- c) Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar. Favorecer un buen clima de convivencia.
- d) Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- e) Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- f) Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará por que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden

conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.

FUNCIONES DEL PROFESORADO

Artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006 modificada por artículo Cincuenta y cinco tres de la Ley 2/2010.

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.

b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.

h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

j) La participación en la actividad general del centro.

k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.

l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Además de las funciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2020 se deben

considerar aquellas atribuidas por los Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

DERECHOS DEL PROFESORADO

- a) El profesorado tiene garantizada la libertad de enseñanza, siempre que respeten la Constitución, las leyes sobre enseñanza y el proyecto educativo de centro.
- b) El profesorado tiene derecho a elegir a sus representantes en el consejo Escolar y a ser elegido miembro de dicho consejo.
- c) A convocar a los padres/madres/tutores legales de sus alumnos/as cuando lo consideren necesario.
- d) A ser respetado por toda la comunidad educativa en sus convicciones religiosas y morales, así como en su dignidad, integridad e intimidad.
- e) A intervenir en todo aquello que afecte a la actividad del centro, a través de los canales reglamentarios.
- f) A disponer de espacio físico para informarse e informar de las reivindicaciones de sus sindicatos. Pueden convocar una reunión los sindicatos y cualquier profesor/a.
- g) La celebración de las reuniones no perjudicará la tarea docente. Será requisito para convocar la reunión, una antelación de dos días hábiles.
- h) El profesorado tiene libertad para elegir su opción personal de formación.
- i) A ser informados sobre los aspectos organizativos y económicos del Centro.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículo 16.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
 - a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socioeducativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

- b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículo 17.

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
 - c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las familias recibirán información general en las reuniones con la totalidad de las familias. Dicha reunión será dirigida por los respectivos tutores/as de su hijo. Según la normativa vigente se realizarán obligatoriamente dos reuniones; una al principio de curso y otra al final del mismo, pudiendo convocarse todas aquellas que fueran necesarias.

Los padres/madres o tutores legales tienen el deber de justificar debidamente las faltas de asistencia de sus hijos/as. Esto se aplicará en todas las etapas educativas.

Las familias deberán enviar a sus hijos/as observando especialmente las normas de higiene personal elementales.

Las familias deberán acudir a la llamada del profesor/a-tutor/a cuantas veces sean requeridos por el mismo. En el caso de cualquier incidente y/o conflicto siempre deberán recabar en primer término información del tutor/a correspondiente.

Firmar el documento de compromisos en el que la familia y el centro hacen su acuerdo de mutua colaboración en un entorno de convivencia.

MEDIOS DE SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RECLAMACIÓN.

(Orden EDU/423/2024, DE 9 DE MAYO, artículo 11.4.) En este apartado el centro debe consignar cómo deben realizarse la solicitud de aclaraciones y el proceso de reclamación.

Las familias tienen derecho a recibir una vez al trimestre información individual sobre el proceso de aprendizaje de su hijo a través de un boletín.

2.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN Y PROTOCOLOS ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO Y/O VULNERABILIDAD (ACOSO, SUICIDIO), ETC.

Ante la sospecha de situaciones de vulnerabilidad por parte del alumnado, ya sea relativa a la vida y convivencia en el centro o en su hogar o relativa a su salud mental se activarán de manera inmediata los protocolos encaminados a detectar las situaciones de riesgo y a intervenir para su eliminación.

En particular los centros dispondrán de:

- Protocolo de acoso escolar.
- Protocolo de atención y prevención de la conducta suicida.
- Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de Maltrato Infantil en el ámbito familiar
- Absentismo escolar
- Tratar situaciones de vulnerabilidad en colaboración con el equipo de orientación del centro y los servicios sociales.

3.-MEDIDAS CORRECTORAS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro

Artículo 37. – Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase reiterada, cuando no esté debidamente justificada.

d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.

f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.

h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

2. Los reglamentos de régimen interior de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos, modalidades de enseñanza y contexto de cada centro.

OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

- Las faltas reiteradas de asistencia al aula sin justificación.
- Impuntualidad continuada.
- Incorrección en la presencia, falta de aseo o indumentaria que pudiera provocar alteraciones en la actividad del centro.
- Incumplimiento de deber de estudio que dificulte el normal desarrollo de la sesión lectiva o del trabajo individual del resto del alumnado.
- Perturbar continuamente la actividad lectiva, ya sea hablando de manera continuada, faltando al respeto a profesores o compañeros, no acatando las indicaciones del profesorado o usando juegos, cromos u otros objetos que perturben el normal desarrollo de las sesiones.
- No mantener la limpieza de las dependencias del centro.
- Deterioro del material o pertenencias de otros alumnos.
- Salir del centro sin autorización durante el periodo lectivo.
- Acceso a las aulas durante los periodos de recreo.
- Consumir tabaco, alcohol u otras sustancias en las dependencias del centro, así como el uso de cigarrillos electrónicos

Uso de Dispositivos Electrónicos Personales

Prohibición General y Excepciones

Queda prohibido traer al centro educativo cualquier dispositivo móvil o *smartwatch*, así como cualquier otro aparato electrónico inteligente (como cámaras, tabletas, teléfonos o gafas) con o sin acceso a internet, que permita la captación de imágenes, audio o la comunicación con el exterior. Esta prohibición aplica a todas las actividades, incluyendo las lectivas, complementarias y extraescolares.

Excepciones:

- Motivos médicos: Si un estudiante necesita llevar un dispositivo móvil por razones médicas justificadas, los padres deben presentar una solicitud escrita a la dirección del centro.

Conductas Prohibidas Específicas

Adicionalmente, se prohíbe el uso de dispositivos digitales del centro o personales para:

- Fines ajenos a la sesión lectiva.
- Visitar páginas web no relacionadas con la actividad docente, especialmente aquellas con contenido pornográfico o violento.
- Utilizar videojuegos en el aula.
- Acceder a redes sociales.
- Acceder al perfil o carpetas de otro alumno.
- Insertar unidades de memoria u otros periféricos sin permiso explícito del profesorado.
- Realizar cambios en la configuración de los equipos del centro.

Incumplimiento y Sanciones

En caso de incumplimiento de esta normativa:

- Se **retirará el dispositivo** y se entregará a la familia.
- Si el incumplimiento se repite, se aplicarán las **sanciones correctivas** correspondientes.

Descargo de Responsabilidad

El centro **no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros** de los dispositivos móviles o cualquier otro aparato electrónico personal del alumnado.

Artículo 38. – Medidas de corrección.

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo

de 15 días lectivos.

- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1.

a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

Otras medidas de corrección:

- Limpieza de patios o dependencias ensuciadas de manera voluntaria o negligente.
- Retirada de juguetes u objetos que perturben el normal desarrollo de las sesiones, quedarán a disposición de las familias en las dependencias de dirección.
- Se retirará el dispositivo móvil apagado, se depositará en las dependencias de la dirección del centro y se avisará a los progenitores para que acudan a retirarlo.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

Artículo 48. – Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Artículo 49. – Sanciones. Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

e) Cambio de centro.

ANEXO I

ACTUACIONES INMEDIATAS – MODELO PARA INFORMAR

D...../ profesor/a de la asignatura de
....., del

alumno/a D. de curso de , comunica a
D.

....., tutor/a del citado alumno/a, que con objeto de cesar la
conducta perturbadora de la convivencia escolar, consistente en

.....
.....
.....
.....

....., ha llevado a término la siguiente
actuación inmediata:

.....
.....

....., conforme a lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto
51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los
alumnos/as y la participación y los compromisos de las familias en el proceso
educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros
Educativos de Castilla y León.

En, a de de 2.....

EL PROFESOR/A.

Fdo:

Tutor/a del alumno/a D. del Centro
.....

(Jefe/a de Estudios –en su caso-) D. del Centro
.....